



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Tema:

EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Nombre de la alumna:

Gomez Salazar Bresly Lizbeth

Maestro:

Reynaldo Francisco Manuel

Licenciatura en:

Contaduría Publica y Finanzas

Cuatrimestre:

Cuarto

Modulo:

Primero

Fecha:

05 De Diciembre del 2023

EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1

ARTÍCULO 1.

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional.



I. Enajenen bienes. II. Presten servicios independientes. III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV. Importen bienes o servicios. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.



2

EL CONTRIBUYENTE



Trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente



3

ARTÍCULO 1.-A

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos



No efectuarán la retención a que se refiere este artículo las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes.

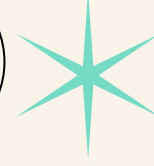


4

EL EJECUTIVO FEDERA



podrá autorizar una retención menor al total del impuesto causado, tomando en consideración las características del sector o de la cadena productiva de que se trate, el control del cumplimiento de obligaciones fiscales,



5

ARTÍCULO 20.-A



El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley



6

ARTÍCULO 3.



Deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo primero y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley. La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados, entre otros,

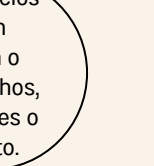


7

ARTÍCULO 18.



Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.



BIBLIOGRÍA

- **Antología UDS**